## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 170

**4 de Mayo de 2015**

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES POR LA CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE RECTORÍA SEDE CUNDINAMARCA**

El Rector Sede Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones delegadas mediante Resolución Rectoral 1273 de 2012 y

## CONSIDERANDO

Que la Ley 1010 de 2006 por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, estableció unas obligaciones a cargo de las Empresas e Instituciones a fin de implementar al interior de las mismas, los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dicho objeto**.**

Que el artículo 9 de la ley 1010 de 2006, establece que los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.

Que mediante la Resolución Rectoral 1274 del 14 de agosto de 2012 se Reglamenta el Comité de Convivencia Laboral de la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO y en su Art. 4 y 5 establece la designación del mismo por parte de la Rectoría Cundinamarca, por un periodo de 2 años, contado a partir de la fecha de elección o designación, así: “..Comité estará integrado en forma bipartita por dos (2) representantes de los colaboradores y dos (2) representantes de la Corporación Universitaria Minuto de Dios en cada una de las Sedes de UNIMINUTO. Cada representante tendrá un suplente personal, elegido o designado en la misma forma que el principal. Para el caso de los colaboradores, serán principales quienes obtengan la primera y segunda votación más alta y sus suplentes serán quienes obtengan la tercera y cuarta votación más alta, respectivamente..”

## CONTINUACION RESOLUCIÓN RECTORAL No. 170 4 de Mayo de 2015

Página de

Que el Gerente de Gestión Humana y el Jefe de Bienestar Universitario de UNIMINUTO y de cada Sede respectivamente, no podrán formar parte del Comité de Convivencia Laboral, pero pueden ser citados por éste para que brinden el apoyo necesario. El Director de la Oficina Jurídica y los Secretarios de Sede respectivamente, podrán ser llamados igualmente para brindar el apoyo que se requiera, siempre que no hubieren sido elegidos o designados como miembros de dicho Comité.

Que la designación de los representantes de UNIMINUTO, le corresponde realizarla al Rector Sede Cundinamarca.

**RESUELVE**

|  |  |
| --- | --- |
| **Principales** | **Suplentes** |
| **Breghtness Vera Quintero CC79954017**Profesor Instructor 1 | **Diana Alejandra Rozo Medina**Analista de Calidad y Servicio al usuario |
| **Maritza Arias Hernandez CC 53133733**Profesor | **Andrea Lizzeth Galvis Castellanos**Profesor  |

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar como representantes de UNIMINUTO-Sede Cundinamarca, como empleador, al Comité de Convivencia Laboral a:

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de Mayo de 2015.

El Rector Sede Cundinamarca

**JUAN FERNANDO PACHECO DUARTE**